



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 457-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 16 de diciembre de 2022, a las 15h45.

AUTO DE ADMISIÓN

CAUSA Nro. 457-2022-TCE

VISTOS: Agréguese al expediente: **a)** Oficio Nro. CNE-SG-2022-5573-OF de 02 de diciembre de 2022, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral; y en calidad de anexos ochenta y ocho (88) fojas; y, **b)** escrito en siete (07) fojas, suscrito por los señores: Ángel Vinicio Silva Saavedra; Bilma Maribel Tituaña Ayo; Irene de los Ángeles Orquera Saavedra; Patricio Francisco Hernández Criollo; Rolando Germán Collaguazo Proaño; Ivonne Elizabeth Almeida Quishpe; Cinthya Belén Suasnavas Almache; Shuber Santiago Iza Oña; Amilcar Alexis Flores Quishpe; Evelyn Mariuxi Iza Cajas; conjuntamente con su abogado patrocinador Danilo De La Cruz Jácome, precandidatos a vocales de la Junta Parroquial de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha; y en calidad de anexos dieciséis (16) fojas.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 29 de noviembre de 2022, a las 16h38, se recibió en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en once (11) fojas, suscrito por los señores: Ángel Vinicio Silva Saavedra; Bilma Maribel Tituaña Ayo; Irene de los Ángeles Orquera Saavedra; Patricio Francisco Hernández Criollo; Rolando Germán Collaguazo Proaño; Ivonne Elizabeth Almeida Quishpe; Cinthya Belén Suasnavas Almache; Shuber Santiago Iza Oña; Amilcar Alexis Flores Quishpe; Evelyn Mariuxi Iza Cajas; conjuntamente con su abogado patrocinador Danilo De La Cruz Jácome, precandidatos a vocales de la Junta Parroquial de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha; y en calidad de anexos diecinueve (19) fojas; mediante el cual, presentan un Recurso Subjetivo Contencioso Electoral contra la



Resolución Nro. PLE-CNE-174-25-11-2022 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 25 de noviembre de 2022 (Fs. 1 – 12).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 457-2022-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 30 de noviembre de 2022, según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez principal de este Organismo (Fs. 13 - 15).
3. Mediante auto de 01 de diciembre de 2022 a las 15h30, este juzgador dispuso al recurrente que aclare y complete su recurso; así como, solicito al Consejo Nacional Electoral; y a la Junta Provincial Electoral de Pichincha, remita documentación acerca de las resoluciones Nros. PLE-CNE-174-25-11-2022; y CNE-JPEP-SP-30-14-11-2022 (Fs. 16 -17 vta.).
4. El 02 de diciembre de 2022, a las 16h57, se recibe en Secretaria General de este Organismo, el oficio Nro. CNE-SG-2022-5573-OF de 02 de diciembre de 2022, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral; y en calidad de anexos ochenta y ocho (88) fojas, mediante el cual, cumple con lo dispuesto en auto de 01 de diciembre de 2022 (Fs. 21 – 109 vta.).
5. El 03 de diciembre de 2022, a las 16h20, se recibe en Secretaria General de este Organismo, un escrito en siete (07) fojas, suscrito por los señores: Ángel Vinicio Silva Saavedra; Bilma Maribel Tituaña Ayo; Irene de los Ángeles Orquera Saavedra; Patricio Francisco Hernández Criollo; Rolando Germán Collaguazo Proaño; Ivonne Elizabeth Almeida Quishpe; Cinthya Belén Suasnavas Almache; Shuber Santiago Iza Oña; Amilcar Alexis Flores Quishpe; Evelyn Mariuxi Iza Cajas; conjuntamente con su abogado patrocinador Danilo De La Cruz Jácome, precandidatos a vocales de la Junta Parroquial de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha; y en calidad de anexos dieciséis (16) fojas, mediante el cual, cumple con lo dispuesto en auto de 01 de diciembre de 2022 (Fs. 111 – 133 vta.).

Con estos antecedentes y, de conformidad con el numeral 2 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, del primer inciso del artículo 10 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral se **ADMITE A TRÁMITE** el recurso subjetivo contencioso electoral propuesto por los señores: Ángel Vinicio Silva



Saavedra; Bilma Maribel Tituaña Ayo; Irene de los Ángeles Orquera Saavedra; Patricio Francisco Hernández Criollo; Rolando Germán Collaguazo Proaño; Ivonne Elizabeth Almeida Quishpe; Cinthya Belén Suasnavas Almache; Shuber Santiago Iza Oña; Amilcar Alexis Flores Quishpe; Evelyn Mariuxi Iza Cajas, precandidatos a vocales de la Junta Parroquial de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha, contra la Resolución Nro. PLE-CNE-174-25-11-2022 emitida el 25 de noviembre de 2022, por el Pleno del Consejo Nacional Electoral; por la causal establecida en el numeral 2 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y numeral 2 del artículo 181 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y, se **DISPONE**:

PRIMERO.- Remítase a la señora jueza y a los señores jueces del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral que resolverán la presente causa, el expediente, en formato digital, de la causa Nro. 457-2022-TCE, para el estudio y análisis correspondiente.

SEGUNDO.- Previo al trámite correspondiente, se dispone que, a través de la Secretaría General de este Organismo, se asigne una casilla contencioso electoral a los recurrentes.

TERCERO.- Notificar el contenido del presente auto de admisión:

3.1 A los recurrentes, en la dirección de correo electrónico: danielodelacruz01@hotmail.com.

3.2 Al Consejo Nacional Electoral, en las direcciones de correos electrónicos: dayanatorres@cne.gob.ec ; asesoriajuridica@cne.gob.ec ; santiagovallejo@cne.gob.ec ; y, secretariageneral@cne.gob.ec; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

CUARTO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto de admisión en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-"F) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c)
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico. - Quito, D.M., 16 de diciembre de 2022.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa Nro. 457-2022-TCE

Msc. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL TCE

vgg

